

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Luis Arnoldo Herrera Valencia
Demandado	Esperanza Muñoz Toledo
Radicado	05679 40 89 001 2016 00172 00
Asunto	Aviso de remate

Por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, se ha señalado el día **26 DE ABRIL 2023 A LAS 10.00 A.M.**, para que dentro del proceso ejecutivo con garantía real (hipoteca) que se sigue bajo el radicado **2016-00172**, interpuesto por Luis Arnoldo Herrera Valencia en contra de Esperanza Muñoz Toledo, tenga lugar la venta en pública subasta el bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado, avaluado y que a continuación se describe:

- “Un lote de terreno o finca territorial, con casa de habitación en material y techo de eternit, con todas sus dependencias, mejoras y anexidades correspondientes, situado en jurisdicción del municipio de Santa Bárbara – Antioquia, en la vereda el Balso, denominado DHEMFREG, predio 2010000170008000000000 de área 13.246.72 metros cuadrados, alinderado así: Por el frente con el camino de Las Bocas, que conduce al Buey; por el costado izquierdo bajando lindando este trayecto con propiedad del señor Edgar López; por el costado de debajo de sesgo encontrar lindero con propiedad de Humberto Posada; y por el lado derecho bajando, lindeando en todo el trayecto con propiedad de Ramón Grajales Mejía”. Propiedad que se identifica con matrícula inmobiliaria N° 023-11978 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

El 100% del bien inmueble con matrícula 023-11978, fue avaluado en la suma de **Doscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Diecisiete Mil**

Setecientos Cincuenta pesos (\$236.917.750), propiedad de la ejecutada Esperanza Muñoz Toledo cuyos linderos se encuentran en la Escritura Publica No. 459 del 11 de agosto de 2014 de la Notaria Única de Santa Bárbara (Antioquia).

El bien objeto de remate se encuentra bajo la guarda del auxiliar de la justicia en calidad de secuestre Fanny del Socorro Lopera Palacio, quien se localiza en el abonado telefónico 321 792 5697 – 442 8443, dirección Carrera 70 No. 81-128 en la ciudad de Medellín; correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

Deberán los interesados en participar allegar físicamente y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura (artículo 452 ídem).

Siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo de los inmuebles a rematar, es decir, la suma de **Ciento Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco pesos (\$165.842.425)** previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo, equivalente a la suma de **Noventa y Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Cien Pesos (\$94.767.100)**, la cual deberá efectuarse en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **056792042001** del Banco Agrario de Colombia S.A., perteneciente a este Despacho.

La licitación comenzará a la hora antes indicada, en la cual el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos previstos por la Ley y no se cerrará sino después de haber transcurrido al menos una (1) hora

De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del estatuto procesal, se expide el presente aviso y se remite copia a la parte demandante para su publicación en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Radio Santa Bárbara”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Santa Bárbara-Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023) .

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Keidver Yakzeir Gonzalez Perez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d218847dd5f941e5fc679c815179f12a2bf3502043279405bf9643989bbd4c**

Documento generado en 23/02/2023 04:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>